ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°075–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA ECOCARD 2023-2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribuciones del Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a ley (...). Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, (...)".

Que, el segundo párrafo de la norma IV del T.P. del T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante el D.S. N°133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el literal d) del numeral 2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el artículo 7° de la Ley N°29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N°29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado por D.S. N°005-2010-MINAM señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana.

Que, mediante el Decreto Supremo N°095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de los compromisos del PI. del

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°075-2023-MDAA-T

año 2023 para el cumplimiento de metas de indicadores asociados y los procedimientos para la verificación del cumplimiento.

Que, mediante Informe N°0829-2023-SGGA-GDES-MDAA/TACNA de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental concluye que es necesario la actualización y aprobación de exoneración de arbitrios de limpieza pública "ECOCARD 2023-2024" de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, el cual tiene como objetivo la aplicación del incentivo tributario denominado "ECOCARD" a favor del predio generador de la obligación tributaria (viviendas y establecimientos), que participan en el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva, y solicita la aprobación de EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA "ECOCARD 2023-2024", mediante una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°1909-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación de Exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública "ECOCARD 2023-2024", mediante Ordenanza Municipal, todo ello en razón al sustento técnico y normativo detallado en el informe precedente;

Que, mediante Informe N°715-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis correspondiente, opina favorablemente ya que el proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración de arbitrios de limpieza "ECOCARD 2023-2024" se sustenta dentro de las facultades de las municipalidades distritales y se encuentra establecido dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°467-2023-GAJ-MDAA de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica por parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, ello en virtud a la naturaleza del objeto de la exoneración.

Que, mediante Informe N°207-2023-SGAT-GM-MDAA de fecha 20 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, luego del análisis y evaluación técnica, señala que, conforme a los fundamentos del proyecto presentado que motivan la exoneración de la tasa de Limpieza Pública a través del "ECOCARD 2023-2024", por la participación activa en el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, concluye con opinión favorable;

Que, mediante Informe N°507-2023-GAJ-MDAA de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye viable continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de arbitrios de limpieza pública "ECOCARD 2023-2024";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA ECOCARD 2023-2024, compuesto por III Títulos, 12 Artículos, y 03 Disposiciones Complementarias; conforme las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.
GM
SGSG
GAJ
GPP
SGGA
GDES
SGAT
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE